

se le concediera licencia con goce de sueldo, debiendo en los demás casos, devolverlo a Tesorería o abonar los días que correspondan si ha habido prestación de servicios o licencia en parte con sueldo, recordándoles que se deducirá de sus haberes las sumas pagadas indebidamente al personal.

Comuníquese por circular, anótese en Estaística, Dirección Administrativa y Archívese.
Fds. - H. Gallardo - H. Couraudier.

146

7/9/19. Buenos Aires, mayo 9/19.

De acuerdo con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Rentas Regales, el H. Consejo en sesión de la fecha, resuelve:

1º. Establecer para lo sucesivo que, todas las autorizaciones para abonar con fondos de matrícula sueldos de empleados y peones de la Secretarías de los Consejos Escolares, deben extenderse solamente hasta los años sucesivos a solicitud de los Consejos Escolares, y siempre que se justifique por las necesidades del servicio, indicándose a la vez

a éstos que las solicitudes sobre renovación de dichas autorizaciones deberán ser presentadas con los meses de anticipación cuando menos.

2º. Confirmar para todo el corriente año, las autorizaciones de igual índole acordadas el año último, en atención a que se refieren a servicios cuya necesidad se reconociera en época cercana, con posterioridad a la cual se han variado las circunstancias.

Comuníquese por circular, por copias de actas a las oficinas, déntese en Secretaría, División Administrativa y Archivo.

Fds. H. Gallardo - H. Corrales

1677 H. Buenos Aires, junio 2 de 1919.

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Aranceles, el H. Consejo, en sesión de la fecha, Resuelve:

1º. La Tesorería del Consejo, ta